



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de noviembre de 2025

Número 221

csv: BOA20251114022

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de mayo de 2004, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de multiplicación con capacidad para 936 cerdas reproductoras, 252 cerdas de reposición, 5 verracos y 3.328 lechones de transición (337,34 UGM), ubicada en el polígono 8, parcela 11, del término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza), y promovida por Las Corralizas Porcino SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2025/06156).

Vista la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada presentada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el 5 de junio de 2025, por la sociedad Las Corralizas Porcino SL, con NIF B-99139115, resulta.

Antecedentes de hecho

Primero.- La explotación porcina con código REGA ES502170000003, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 10 de mayo de 2004, de la Dirección General de Calidad Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 59, de 24 de mayo de 2004. El titular de esta autorización era la sociedad SAT 6557 Agrosalas de Tauste.

Mediante Resolución de 12 de junio de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 69, de 20 de junio de 2006, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada por una modificación de las dimensiones de las naves construidas. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2006/04012).

Por Resolución de 24 de noviembre de 2006, del INAGA, se comunica la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por reubicación de las instalaciones y el cambio de orientación productiva de la explotación. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2006/09808).

Mediante Resolución de este Instituto, de 17 de diciembre de 2007, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 5, de 14 de enero de 2008, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada, se toma conocimiento del cambio de la titularidad de la explotación y se otorga prórroga para el inicio de la actividad. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2007/08695).



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de noviembre de 2025

Número 221

csv: BOA20251114022

Por Resolución de 13 de diciembre de 2013, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, y su corrección de errores, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 5 de noviembre de 2014, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2013/10278).

Finalmente, mediante Resolución de 4 de mayo de 2017, del INAGA, se comunica la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por incorporación de un sistema de recogida de los cadáveres mediante contenedores de hidrólisis. (Número de Expediente: INAGA 500601/02/2016/09378).

Segundo.- La modificación puntual solicitada consiste en la inclusión del cambio en la gestión de los cadáveres producidos en la explotación, solicitado en la anterior modificación no sustancial. Se instalarán contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio en los que se producirán fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

La modificación propuesta no reduce significativamente las distancias con elementos relevantes del terreno, ni con otras explotaciones ganaderas.

Además, se informa de un cambio en la denominación de la parcela catastral donde se encuentra la ubicación ganadera. Ahora se denomina parcela 1231, del polígono 8, de Pradilla de Ebro.

Tercero.- Se solicitó información adicional al promotor sobre la gestión de los cadáveres propuesta, mediante sistema de hidrólisis. El promotor incluye un nuevo documento, el 2 de octubre de 2025, en respuesta a esta solicitud de información. Dicha documentación consiste en un plano de ubicación y en un contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado.

Para la gestión de los cadáveres producidos en la explotación ganadera, el promotor ha optado por la instalación de 6 contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio en los que se producirán fenómenos espontáneos de auto hidrólisis. El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II y III hasta la empresa gestora final. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación, el suministrador de los contenedores de hidrólisis y el gestor final del producto hidrolizado de 15 de julio de 2025. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores, se localizarán dentro del vallado perimetral, en la zona sur de la explotación ganadera.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de noviembre de 2025

Número 221

csv: BOA20251114022

Cuarto.- Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la autorización ambiental integrada, modificando puntualmente la resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles en Explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería, y se modifican diversas normas en materia agraria; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Resolución de 10 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 10 de mayo de 2004, en la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación porcina de multiplicación con capacidad para 936



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de noviembre de 2025

Número 221

csv: BOA20251114022

cerdas reproductoras, 252 cerdas de reposición, 5 verracos y 3.328 lechones de transición (337,34 UGM), ubicada en el polígono 8, parcela 11, del término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

El punto 2 de la Resolución queda redactado como sigue:

“2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Las Corralizas Porcino SL con NIF B-99139115 para una explotación porcina de multiplicación con capacidad para 936 cerdas reproductoras, 252 cerdas de reposición, 5 verracos y 3.328 lechones de transición (337,34 UGM). La explotación se ubica en el paraje "La Corraliza", parcela 1231, del polígono catastral 8, en el término municipal de Pradilla de Ebro (Zaragoza). La Autorización se otorga con el siguiente condicionado:”

El punto 2.1 de la Resolución quedará sustituido por lo siguiente:

“2.1. Las instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad que se autorizan; Una nave de gestación de 98,00 x 25,40 m, una nave de maternidad de 34,75 x 27,90 m, una nave de transición de 58,12 x 15,40 m, una nave de reposición de 28,95 x 14,15 m y una caseta-vestuario de 9,00 x 9,00 m, totalizando una superficie edificada de 4.844,42 m². Las instalaciones anexas incluyen una fosa de E.F.P. de forma trapezoidal de 1.340 m³ de capacidad, con dimensiones de 27,5 x 27,5 x 2,5 m, construida con revestimiento de hormigón armado tanto en solera como en taludes de 20 cm de espesor, una fosa de cadáveres, igualmente impermeable, de 30 m³, 6 contenedores estancos para material hidrolizado, silos elevados de almacenamiento de 12 Tm de capacidad, vado sanitario y vallado perimetral.”

Se incluye el punto 2.10 en la Resolución:

“2.10. Gestión de cadáveres.

La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de noviembre de 2025

Número 221

csv: BOA20251114022

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de Sandach II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 31 de octubre.

De acuerdo a la disposición adicional 4.^a del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En el caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.

La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

14 de noviembre de 2025

Número 221

csv: BOA20251114022

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 21 de octubre de 2025.

El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ